



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

**ASISTENCIA PERSONAL Y
OFICINA DE VIDA
INDEPENDIENTE DE
ANDALUCÍA: UNA NECESIDAD
NO CUBIERTA**

Alumno/a: Nuria Cano Ruiz

Tutor/a: Yolanda M. De la Fuente Robles
Dpto: Psicología

Junio, 2014

INDICE

1.RESUMEN/ ABSTRACT	2
2.INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	4
3.FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO CONCEPTUAL	6
3.1 Movimiento de Vida Independiente	6
3.2 La Asistencia Personal y la figura del Asistente Personal.....	8
3.2.1 Tareas propias de la figura de la Asistencia Personal	10
3.2.2 Las relaciones humanas, la clave de la Asistencia Personal.....	11
3.2.3 La formación en asistencia personal	12
3.3 Oficinas de Vida Independiente en España.....	14
4.MARCO NORMATIVO	22
4.1 Ámbito internacional	22
4.2 Ámbito estatal	23
4.3 Ámbito autonómico	25
5.HIPÓTESIS	26
6.DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	27
6.1 Objetivo general	27
6.2 Objetivos específicos	27
7.METODOLOGÍA	28
8.PLAN DE TRABAJO	30
9.UTILIDAD, APLICABILIDAD, RELEVANCIA Y VINCULACIÓN CON LA DISCIPLINA DEL TRABAJO SOCIAL	35
10.BIBLIOGRAFÍA	37

1. RESUMEN/ ABSTRACT

El presente trabajo se centra en el planteamiento de un de proyecto de intervención sobre la Asistencia Personal y la propuesta de creación de una Oficina de Vida Independiente en Andalucía. Y es que actualmente las personas con diversidad funcional de dicha comunidad no cuentan con este tipo de servicio con el que poder cubrir sus necesidades, y con el que poder vivir una Vida Independiente, así como tampoco cuentan con una Oficina de Vida Independiente que lo gestione y que les permita tener un fácil acceso a todo tipo de recursos que posibiliten su empoderamiento y emancipación.

Ya hay en funcionamiento diversos proyectos de Asistencia Personal, y Oficinas de Vida Independiente en algunos lugares de España, de tal manera que muchos ciudadanos/as ya están pudiendo beneficiarse de este recurso. Y es que la Vida Independiente es un Derecho Humano, y así lo ha reconoce la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por todo ello es necesario diseñar un proyecto de intervención que permita a las personas con diversidad funcional de la Comunidad Autónoma de Andalucía poder disfrutar de una Vida Independiente y estar en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

Palabras clave: asistencia personal, vida independiente, oficina de vida independiente, igualdad de oportunidades, diversidad funcional.

Abstract

The present work focuses on a design of intervention project about personal assistance and the creation of a Center of Independent Living in Andalusia. Currently, people with functional diversity don't have this type of service about personal assistance which could cover their needs, moreover they can't enjoy an independent life as the rest of citizens, and they don't count whit a Center of Independent Living to gain access to the resources which provides them emancipation and empowerment.

There are several personal assistance projects, and Centers of Independent Leaving in some places of Spain, so lots of citizens can have benefits from this. Independent living is

a Human Right, and it is well recognized in the Convention of Human Rights of People with Disabilities.

For this, it is necessary to design an intervention project which provides that people with functional diversity can live an independent life in the Autonomous Community of Andalusia and have equal opportunities that the rest of citizens enjoy.

Key words: personal assistance, independent living, center of independent living, equal opportunities, functional diversity

2. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los principios fundamentales de la Vida Independiente, la Asistencia Personal es la pieza clave para que una persona con diversidad funcional¹ tenga la oportunidad de vivir como el resto de los ciudadanos/as, teniendo sus mismos derechos y deberes, y por tanto teniendo también la posibilidad de trabajar, estudiar, disfrutar de su ocio y tiempo libre, tener relaciones personales y sociales, etc.

La Asistencia Personal asegura que los deseos de la persona con diversidad funcional van a ser considerados en todo momento, conllevando esto a que pueda decidir en cualquier aspecto de su vida, al igual que el resto de ciudadanos lo hace. (Lobato, 2005).

Esta se caracteriza por permitir que las personas con cualquier tipo de diversidad funcional puedan tener el control de elegir aquellos apoyos que pudieran necesitar en su vida diaria, para así poder tener una vida autónoma e independiente, garantizando con ello su igualdad de oportunidades y pudiendo ejercer de esta manera ciertos derechos tan fundamentales como son el derecho a la vida independiente y el derecho a la plena participación social.

El Derecho a la Vida Independiente es un Derecho Humano y así lo ha reconocido la Organización de Naciones Unidas en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), que España ratificó en 2007 y que entró en vigor en nuestro país en 2008. (Consejería de familia y asuntos sociales de la Comunidad de Madrid, 2006).

Puesto que la Filosofía de la Vida Independiente está incorporada en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se cree totalmente necesario el desarrollo de este proyecto, ya que promueve que los hombres y las mujeres con diversidad funcional puedan disfrutar de una Vida Independiente, mediante la utilización de la Asistencia Personal e implantación de una Oficina de Vida Independiente (OVI).

Como se ha podido observar a lo largo de esta introducción, el proyecto de intervención a desarrollar tratará sobre La Asistencia Personal y la OVI, percibiéndose ambas como una necesidad no cubierta en Andalucía, y siendo por ello el principal

¹ Diversidad funcional es un término que surge en 2005, en el Foro de Vida Independiente para designar lo que se conoce como discapacidad, con esto se pretende eliminar la negatividad en la definición del colectivo

objetivo a lograr; la consecución de una Vida Independiente y la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con diversidad funcional de dicho territorio.

Para encauzar la temática de este proyecto, primeramente se elaborará una fundamentación teórica en el cual se detallen todos los conceptos y términos importantes relacionados con la Vida Independiente y la Asistencia Personal, también se desarrollará la historia y los comienzos del Movimiento de Vida Independiente, así como también se le dedicará un apartado a la figura del Asistente Personal. Por último se expondrá el significado de OVI, y se mostrará a grandes rasgos su funcionamiento en distintos lugares de España.

Una vez desarrollado lo anterior y expuesto el marco normativo por el que se rige este proyecto, la hipótesis que se planteará y los objetivos a conseguir, concluirá con un análisis del plan de trabajo a seguir, con sus respectivas actividades como: la formación en materia de Vida Independiente de las personas con diversidad funcional , la participación activa de las personas con diversidad funcional en Andalucía a través del Foro de Vida Independiente, la realización de reuniones y encuentros grupales entre los/as participantes que desean llevar a cabo una Vida Independiente, la creación de una plataforma virtual de interacción entre los diferentes actores intervinientes en el proyecto, y la realización de una propuesta de creación de una OVI, entre los/as participantes con diversidad funcional de dicha comunidad.

Teniendo en cuenta las numerosas ventajas de poder disfrutar de una Vida Independiente, y la inexistencia de una OVI en Andalucía donde gestionar y coordinar la Asistencia Personal, se plantea por lo tanto que el objeto de estudio de este Trabajo de Fin de Grado sea; La Asistencia Personal y la propuesta de creación de una OVI.

3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y MARCO CONCEPTUAL

3.1 Movimiento de Vida Independiente

El Movimiento de Vida Independiente (MVI) de personas con diversidad funcional, se creó a finales de los años sesenta en los Estados Unidos, en la universidad de Berkeley, este movimiento se fue extendiendo a lo largo de los últimos 30 años, por activistas estadounidenses, al grito de “nada sobre nosotros sin nosotros”. (García, 2003).

El objetivo principal del MVI era difundir la filosofía de vida independiente. Este MVI surgió exactamente en el año 1962, en Berkeley (California), cuando Ed Roberts² consiguió entrar a la Universidad de Berkeley, para realizar la licenciatura de Ciencias Políticas, superando con ello tanto barreras arquitectónicas como mentales. (Palacios & Romañach, 2007).

El afán de superación y la gran lucha que mantuvo a lo largo de los años este estudiante de la universidad de Berkeley, fue la clave principal para la consecución de sus objetivos y para la iniciación de un movimiento tan importante en la historia como es el MVI, sin embargo, también hay que tener en cuenta que la unión a otros compañeros con diversidad funcional, supuso también la herramienta clave para lograr de ciertos avances sociales. Con ello se manifiesta como el apoyo entre iguales supone la pieza clave y fundamental para iniciar cualquier proceso de avance social.

Una vez Roberts acabó sus estudios en la Universidad de Berkeley, a principios de los setenta, el junto a sus demás compañeros, decidieron fundar un programa para estudiantes con diversidad funcional, en el cual se informarían y atenderían a personas con diversidad funcional, basándose para la creación de este principalmente en cuatro principios como fueron; el apoyo entre iguales, la asistencia personal, la asistencia mecánica y la accesibilidad y transporte. (Campo, 2005).

Posteriormente a ello, tras esta experiencia con el programa para estudiantes con diversidad funcional, este mismo grupo de estudiantes decidieron implantar un mismo programa pero esta vez para no estudiantes, justificando la necesidad de ciertos servicios

² Considerado precursor del MVI, fue una persona con un elevado grado de dependencia que consiguió entrar a la Universidad de California, tras una intensa lucha y gracias a su capacidad de superación, introdujo la filosofía de vida independiente en su propia vida e influyó en muchas personas con diversidad funcional

para las mujeres y hombres con diversidad funcional para que pudieran tener una Vida Independiente. (Palacios & Romañach, 2007).

De esta forma, en el año 1972, se creó el primer centro de vida independiente, y tras ello, en un periodo relativamente breve se fueron creando otros muchos centros, por Estados Unidos. Con el paso del tiempo el MVI fue extendiéndose por todo el país.

Hasta la década de los 80 no se extendió por Europa, y aproximadamente sobre el año 2001 llegó a nuestro país, con la creación del Foro de Vida Independiente.

Se puede decir que la Filosofía de Vida Independiente es una crítica al enfoque médico-rehabilitador, que concibe la discapacidad como un problema para la sociedad, y que aplica políticas de rehabilitación, en las que deja a la persona con diversidad funcional totalmente fuera del control de su vida, recayendo este por tanto en manos de los/as profesionales.

La Filosofía de vida independiente da una respuesta totalmente en contra de este pensamiento e impulsa un modelo cultural diferente, que valora la diversidad funcional como un hecho social fruto de la diversidad humana, situando por lo tanto el problema en la sociedad y en el entorno discriminatorio o excluyente.

En resumen, el concepto de Vida independiente se relaciona con la necesidad de que las personas con diversidad funcional tomen el protagonismo y las riendas de todo lo relacionado con los aspectos que afectan a su diversidad, que tengan una participación activa en todas las decisiones que tengan que ver con su situación, con la ayuda mutua de la sociedad y la desinstitucionalización.

El Movimiento de Vida Independiente actúa en cada lugar y momento incorporando las características históricas y socioeconómicas propias del territorio, pero eso si siempre en base a los principios de la Filosofía de Vida Independiente. Algunos de estos principios fundamentales son:

- **Autodeterminación:** es el derecho que han de tener todas las personas con diversidad funcional de controlar sus vidas en todos los ámbitos, al igual que lo hacen el resto de los ciudadanos/as.

- **No discriminación:** necesidad de aplicar el diseño para todos y la accesibilidad en todos los servicios, productos y legislación, para así eliminar aquellos elementos sociales que dificulten la integración.
- **Des-institucionalización:** la institucionalización obstaculiza la posibilidad de lograr la igualdad de oportunidades con respecto al resto de ciudadanos/as, ya que priva a las personas de derechos primordiales para tener una vida digna.
- **Des-medicalización:** el enfoque médico-rehabilitador perjudica gravemente a las personas con diversidad funcional, ya que este les adjudica un papel pasivo y dependiente hacia los/as profesionales, incrementando con ello la desigualdad de oportunidades.
- **Control por parte del consumidor:** existe el gran error de que servicios esenciales de la vida diaria, como pueden ser la educación, transporte, asistencia persona, etc., se organicen más en función de las necesidades del proveedor que de las necesidades del usuario/a con diversidad funcional.
- **Apoyo entre iguales:** compartir las experiencias vitales posibilita la comprensión de las desventajas sociales a las que están sometidas estas personas con diversidad funcional, como consecuencia de la discriminación y a su vez posibilita la adquisición de habilidades para poder hacer frente a esas discriminación, mediante la participación activa en la comunidad.
- **Emancipación:** es imprescindible empoderar a las personas con diversidad funcional, para que puedan tomar decisiones sobre su propia vida, y eso es posible si se le ofrece tanta responsabilidad en su Asistencia Personal como esta crea conveniente. (Centeno, 2012).

3.2 La Asistencia Personal y la figura del Asistente Personal

La asistencia personal es una ayuda personalizada, y un recurso que apoya a la Vida Independiente y al fomento de la autodeterminación de las mujeres y hombres con diversidad funcional, la cual es prestada por asistentes personales, de acuerdo a los criterios y las indicaciones de la persona que la recibe.

Mediante la asistencia personal y gracias a la figura del Asistente Personal³, es posible que las personas con diversidad funcional puedan obtener una total responsabilidad y

³ La utilización en este documento del término “Asistente Personal” identifica tanto a mujeres como a hombres que realizan dicha tarea.

control sobre sus vidas. Ya que al proporcionar soluciones individualizadas posibilita la independencia, la igualdad de oportunidades y la participación social.

El Asistente Personal es una persona que apoya a otra persona con algún tipo de diversidad funcional para que esta pueda realizar las tareas, que esta no puede realizar por sí sola. El desarrollo de estas tareas se realizará conforme a lo que la persona asistida disponga. Este trabajo al igual que otra estará regulado por un contrato, en el que la persona asistida es la que contrata y elige al trabajador o Asistente Personal que quiere para ayudarle a desempeñar esas tareas. La persona asistida contrata a un Asistente Personal con el deseo de poder controlar su propia vida y vivirla en total dignidad como el resto de ciudadanos/as. (Arnau, Rodríguez-Picavea, & Románach, 2007).

Esta figura del Asistente Personal no ha comenzado a verse en España⁴ hasta hace poco tiempo, a pesar de ser muy conocida en Estados Unidos y otros países Europeos. Actualmente por fin está empezándose a considerar, sobre todo en la legislación relacionada con la promoción de la autonomía y de la atención a personas en situación de dependencia, y también en algunos proyectos que se están comenzando a desarrollarse en nuestro país.

El Asistente Personal posibilitará que el asistido/a pueda realizar esas acciones que por sí mismo no puede llevar a cabo, y esas acciones pueden ser desde levantarse de la cama, hasta ir al trabajo, al cine, hacer la colada, pasear, etc.

Sin embargo, no debemos confundir este servicio con el de la ayuda a domicilio, ya que este último, es una prestación básica de los servicios sociales comunitarios, mientras que la asistencia personal tiene un sentido mucho más amplio que el meramente asistencial, ya que además de abarcar esas tareas asistenciales propias de la ayuda a domicilio, también abarca actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas, laborales, de acompañamiento al trabajo, etc. (Iáñez & Lobato, 2006).

El asistente personal le acompañará y le ayudará a realizar todas esas tareas que la persona con diversidad funcional le indique y en el momento que esta se lo indique, de tal manera que el Asistente Personal se convertirá en ese momento en los brazos, ojos, u oídos, de la persona a la que asista. Se convertirá en aquello en lo que la persona con

⁴ Artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

diversidad funcional necesite, para así poder realizar en todo momento las acciones que desea.

El Asistente Personal estará unido a la persona que asiste de forma contractual o laboral, y en esta relación laboral la persona asistida será quien tome las decisiones en todo momento, puesto que el Asistente Personal es quien ofrece sus servicios como trabajador/a y la persona asistida, es su jefe/a mientras la relación contractual permanezca.

Los derechos del Asistente Personal, han de estar establecidos y regulados previamente a la aceptación del contrato laboral, al igual que lo están el del el resto de trabajadores/as, con esto se evita que surja algún tipo de malentendido durante el transcurso o el desarrollo de la prestación de su servicio a la persona contratante.

El asistente personal podrá trabajar u ofrecer sus servicios a varias personas, al igual que una persona con diversidad funcional puede precisar de la contratación de varios Asistentes Personales. (Consejería de familia y asuntos sociales de la Comunidad de Madrid, 2006).

3.2.1 Tareas propias de la figura de la Asistencia Personal

Es muy complejo definir las tareas que ha de realizar un Asistente Personal, y es que estas son de naturaleza muy diversa, ya que van depender de la demanda de la persona con diversidad funcional. Por ello podemos decir que no va a existir un perfil único en esta profesión.

En general este tipo de tareas según describe (Rodríguez-Picavea, 2007), se pueden agrupar en las siguientes áreas:

- **Tareas del hogar:** este tipo de tareas se refiere a aquellas que se desarrollan dentro del hogar, su naturaleza puede ser de diversa índole; desde fregar los platos, hasta cocinar, ordenar la casa...
- **Tareas personales:** se referirá a todas aquellas tareas que tienen que ver de manera directa con la persona atendida, serán tareas bastante diversas, como por ejemplo; ayudar a vestirse, a ducharse, a comer, a ir al baño, etc.
- **Tareas de conducción:** como la propia palabra indica este apoyo tendrá que ver con la conducción de un vehículo para llevar a la persona asistida al lugar que indique.

- **Tareas de comunicación:** esta tarea se podrá referir tanto al apoyo de la comunicación de una persona con limitaciones en el habla, mediante la interpretación de diversos Sistemas Alternativos de Comunicación, como a la interpretación de la lengua de signos para una persona que tenga diversidad funcional auditiva.
- **Tareas de acompañamiento:** esta tarea será tan, como acompañar a la persona con diversidad funcional al lugar que esta nos indique, para que pueda realizar las tareas que esta precise en ese determinado momento, o simplemente para que pueda disfrutar de su ocio y tiempo libre.
- **Tareas de coordinación:** son aquellas que tienen que ver con la planificación y la ayuda a la toma de decisiones.
- **Tareas excepcionales y otras tareas:** son todo tipo de tareas no convencionales, así como también aquellas que surgen en situaciones de crisis del asistido. En estos casos el Asistente Personal simplemente tendrá que seguir un protocolo de actuación que normalmente suele ser preestablecido por la persona asistida.

3.2.2 Las relaciones humanas, la clave de la Asistencia Personal

Principalmente hay que tener en cuenta que la relación imperante entre ambas partes, (Asistente Personal y asistido) es una relación contractual, es decir, es una relación que ha sido creada por medio de una negociación y de un contrato en el cual la persona asistida demanda una serie de apoyos o tareas que acordará con su Asistente Personal, y si este/a está de acuerdo con esas tareas se procederá a la firma del contrato, el cual se prolongará hasta que la parte contratante necesite o quiera.

Sin embargo, algo más allá de esta relación meramente contractual, la realidad es que ambas partes van a experimentar un alto grado de convivencia e intimidad. Día a día van a compartir muchos momentos juntos por el desarrollo de las diversas actividades demandadas por el usuario/a, por lo que es de vital importancia que se establezca una relación de respeto y confianza entre ambas partes y también de jerarquía por parte del consumidor/a hacía el Asistente Personal, mientras dure la relación contractual, ya que durante este periodo, el asistido/a será el jefe/a de su Asistente Personal.

Esta relación contractual se caracteriza principalmente por tener un carácter emocional, debido al tipo de tareas que se desarrollan, por ello es muy importante que se distingan claramente las tareas laborales, que obligatoriamente han de venir definidas de

antemano por el asistido/a. Especialmente en estas tareas, es aconsejable que la relación que se dé sea una relación normal de empleado/a-empleador/a. También hemos de tener en cuenta, durante el transcurso de las tareas, puede haber muchas de acompañamiento del Asistente Personal al asistido/a en actividades de ocio o vacacionales, en las cuales aunque el trabajo se esté desarrollando en un entorno diferente, no deja de ser trabajo, y el Asistente Personal deberá de estar totalmente concienciado de ello. Durante la elección del Asistente Personal, el asistente deberá tener en cuenta estos importantes detalles, para así poder elegir aquel Asistente Personal que mejor se adapte a sus necesidades. (Rodríguez-Picavea & Romañach, 2006).

A parte de todo lo anteriormente mencionado, hay que tener presente que sea cual sea el tipo de tareas a realizar por el Asistente Personal, entre ambas partes se ha de dar siempre una relación respetuosa, en la que en todo momento el Asistente respete la privacidad de la persona que le contrata.

En definitiva podemos decir que el Asistente Personal, ha de tener una unión laboral firme con la persona asistida o contratante, y su vez poseer un determinado perfil apropiado a las tareas que ha de desarrollar.

Tal y como señalan (De Asís & Barranco, 2010), sobre el impacto de la convención internacional, en un futuro convendría que se desarrollara el artículo 19 de dicha convención, para así configurar la relación jurídica que une a el asistente personal con la persona con diversidad funcional como una relación laboral de carácter especial, en la que se especifique que esta unión o vínculo se basa principalmente en la confianza y el respeto y que se recojan en esta otras peculiaridades, tales como la obligación empresarial de facilitar la tarea integradora del Asistente Personal en el centro de trabajo.

3.2.3 La formación en asistencia personal

La necesidad o no de formación del Asistente Personal va a depender en cierto modo de las necesidades que presente la persona con diversidad funcional que va a ser asistida, por ello es muy complicado definir exactamente cuál es esa formación necesaria que ha de tener el Asistente Personal, ya que la formación que se necesita para ayudar a una persona con diversidad funcional va a depender de cada persona. Y es que una persona que tenga una tetraplejia no va a necesitar los mismos apoyos que una persona que tenga diversidad funcional visual o intelectual. Lo más importante de todo ello es, tal y como se ha

desarrollado en el punto anterior, la relación que se dé entre el asistido y su Asistente Personal.

La formación entre ambos/as es complementaria, pero eso sí siempre se ha de tener en cuenta unos mismos criterios y puntos de vista y lo más importante siempre tener presente en el desarrollo de las tareas la Filosofía de Vida Independiente.

Según (Centeno, 2012) la formación primordial que ha de tener un Asistente Personal, debería de ser responsabilidad de la persona con diversidad funcional que contrata, ha de ser esta persona la que lo decida, de esta manera se favorecerá y se dará lugar a el empoderamiento necesario para el desarrollo de una Vida Independiente. Eso sí se ha de tener en cuenta en todo momento que dicha formación será eficiente si consigue fomentar el apoyo entre iguales y las redes sociales de ayuda mutua, para que estas personas con diversidad funcional con una gran experiencia en vida independiente puedan transmitir sus conocimientos a aquellas otras personas con diversidad funcional que desean emprender un nuevo camino hacia la vida independiente.

En todo caso, hay que insistir en que esta relación laboral que mantiene el Asistente Personal y su contratante ha de estar basada tanto en la profesionalidad como en un proceso formativo del Asistente Personal, en cual se conciencie de la Filosofía de Vida Independiente, para que de esta manera el Asistente Personal no solo sea una figura asistencial, si no que se convierta en una figura promotora de la igualdad de oportunidades y de la autonomía personal de la persona con diversidad funcional. (De Asís & Barranco, 2010).

Con todo ello queda claramente especificado que el Asistente Persona, no es un cuidador/a, si no que por el contrario este va a realizar un conjunto de tareas que abarcan todos de los ámbitos o esferas de la vida de una persona, siendo tanto tareas personales, como de ocio, o formativas, todas ellas siempre enfocadas hacia la autonomía personal, autodeterminación, empoderamiento de la persona asistida, siendo por lo tanto esta persona en todo momento la que de las pautas necesarias para que el Asistente Personal le ayude a realizar todas esas tareas que no puede desarrollar por sí mismo.

Sería muy interesante que del mismo modo el Asistente Personal se formara y tuviera ciertos conocimientos en habilidades sociales, ya que debido a la naturaleza de este trabajo,

ambas partes van a estar en constante interacción, por ello es necesario que el profesional se pueda desenvolver con total facilidad en las relaciones interpersonales.

A resumidas cuentas en esta profesión se puede dar dos casos, tanto que el Asistente Personal tenga una gran formación, como el caso de que apenas este posea formación, independientemente de cual caso sea, la persona con diversidad funcional habrá de formar a su Asistente Personal en las tareas a realizar, concienciándolo y formándolo por supuesto en la Filosofía de Vida Independiente. El Asistente Personal como si de cualquier otro trabajo se tratara se deberá mostrar en todo momento predispuesto a realizar todas aquellas tareas que la persona asistida demande durante la jornada laboral, por tanto podemos decir que en esta profesión predomina principalmente la actitud, iniciativa y predisposición del Asistente Personal antes que la formación que este tenga con anterioridad al inicio del contrato.

No hay que olvidar que el Asistente Personal es una figura profesional, que trabaja para una persona con diversidad funcional y que como cualquier otro trabajador, tiene unos derechos y obligaciones. La persona asistida o contratante, mientras se defina un determinado perfil para el Asistente Personal, deberá incluirlo en el convenio laboral que ambos pacten. (Consejería de familia y asuntos sociales de la Comunidad de Madrid, 2006).

3.3 Oficinas de Vida Independiente en España

Lo primero de todo comenzar con la definición de Oficina de Vida Independiente, (Maraña, 2004) afirma que:

“Una Oficina de Vida Independiente puede ser definida como una organización de carácter no residencial, no lucrativa, ideada y gestionada en su integridad por personas con discapacidad, primordialmente demandantes de atención continuada y a largo plazo, orientada a facilitar para sí mismas, en su comunidad de base, recursos de todo orden que hagan factible el diseño de planes individuales de vida independiente y autodeterminada”. (p.25).

Actualmente en España existen algunos proyectos en marcha sobre Asistencia Personal, gestionados a través de Oficinas de Vida Independiente, en los cuales se intenta desarrollar la figura del Asistente Personal, según el desarrollo propio de cada proyecto.

Estas principales Comunidades a destacar por su puesta en marcha de proyectos de esta índole, gestionados por Oficinas de Vida Independiente, son Madrid y Barcelona

También existen otras iniciativas de Asistencia Personal y Vida Independiente, en otras Comunidades, las cuales aún no cuentan con OVI desde donde gestionar estos proyectos, como son: Guipúzcoa, Comunidad Valenciana, Galicia, Castilla y León, y por último la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual en su momento intentó implantar un proyecto de estas características que por distintas causas no fue posible, pero que en la actualidad debido al esfuerzo de la Asociación VIAndalucía, se está promoviendo la implantación de un nuevo proyecto de Asistencia Personal.

- **Oficina de Vida Independiente de Madrid**

La OVI de Madrid, fue pionera en España, fue la primera unidad técnico-administrativa a través de la cual se desarrolló el programa “Vida Independiente y promoción de la participación social”, el cual nació en el 2006.

Este programa ofrecía principalmente Servicios de Asistencia Personal, a personas con diversidad funcional física de la Comunidad de Madrid, aunque también consideraba la importancia de ofrecer formación en Vida Independiente y Asistencia Personal.

En todo momento el desarrollo del proyecto piloto desde la OVI de Madrid, siguió la Filosofía de Vida Independiente, siendo la propia persona con diversidad funcional la que gestionaba su Asistencia Personal, es decir, es esta la que selecciona, elige las tareas y horarios de su asistencia personal.

El programa fue financiado por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, mediante la dirección general de servicios sociales, y su gestión fue a través de la asociación de personas con diversidad funcional física de Madrid, llamada ASPAYM-Madrid. Este proyecto es llevado a cabo por expertos y expertas en Vida Independiente, que a su vez tienen necesidad de Asistencia Personal

La asociación ASPAYM en todo momento consideró fundamental la creación de una OVI para poder gestionar el proyecto piloto, ya que considera que la OVI es la mejor

opción de poder gestionar con éxito el Programa de Apoyo a la Vida Independiente. (Villa & Arnau, 2008)

Durante el desarrollo de este proyecto piloto surgieron algunos cambios jurídicos, tales como la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE núm.299, 2006), y la Convención de Derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006) ratificada por España en 2007, en vigor desde mayo del 2008. Nació el Programa de Apoyo a la Vida Independiente (2009-2011), para el cual ya no era necesario el grado mínimo de dependencia, debido a estos cambios jurídicos nombrados anteriormente.

Tras este se crea el Programa de “Fomento de la vida independiente y la calidad de vida”, el cual enmarca la OVI de Madrid (2013-2015).

Estos participantes de la OVI de la Comunidad de Madrid tendrán que cumplir los siguientes requisitos: ser mayor de edad, tener una vida activa, residir en Madrid, ser persona dependiente que necesite apoyo para el desarrollo de sus tareas y tener algún tipo de diversidad funcional física. (Estellés, 2014)

ASPAYM Madrid cuenta en su estructura con La OVI. La asociación retribuye las horas trabajadas por los asistentes personales, mientras que la OVI se encarga de la labor de coordinación, formación e información. Por su parte, y dado que a los usuarios/as de este tipo de prestación se les posibilita gestionar su respectiva ayuda, pueden llegar a elegir al que será finalmente su asistente.

Eso, sí, es característica la ausencia de copago en el sistema que se observa en Madrid, a la cuantía asignada por horas de la asistencia personal se le descuenta su equivalencia en horas de Asistencia Personal reconocidas en base a la Ley de Autonomía Personal. (Rueda, 2013)

- **Oficina de Vida Independiente de Barcelona**

La Oficina de Vida Independiente de Barcelona, se construye en febrero de 2006, y se pone en funcionamiento en octubre del mismo año para dar lugar al proyecto piloto llamado <<Hacia la vida Independiente>>.

Este proyecto está integrado por participantes con diversidad funcional física de la Comunidad de Barcelona, que a su vez forman parte del Foro de Vida Independiente y que también han participado en el diseño de dicho proyecto.

Desde la OVI de Barcelona se gestiona el proyecto a través de los recursos proporcionados por el Instituto Municipal de Personas con Discapacidad, con el cual mantienen una relación de seguimiento del proyecto, es si, bajo el consentimiento de los participantes de este proyecto.

La OVI de Barcelona, ofrece servicios de Asistencia Personal, a las personas con diversidad funcional de dicha comunidad, también ofrece apoyo para el desarrollo del Plan Individual de Vida Independiente, así como también promueve y genera recursos, y ofrece información y formación a las personas con diversidad funcional y a sus familiares. (Villa & Arnau, 2008)

Como he mencionado anteriormente, además de estas comunidades existen otras en las cuales se llevan a cabo o se intenta llevar a cabo proyectos de Asistencia Personal y Vida Independiente, aunque aún no cuenten con una OVI en sí, desde donde gestionar estos recursos, estas comunidades son:

- **La Comunidad de Guipúzcoa**

En esta Comunidad se desarrolló el proyecto piloto “Vida Independiente”, este proyecto surgió en 2004, por parte de la Administración del País Vasco y a través de un decreto de Ayudas Individuales, implantado en esa misma fecha, que posteriormente fue derogado por el Decreto Foral 87/2008, de 23 de Diciembre (BOG núm.251, 2008)

Este servicio está destinado a personas con diversidad funcional física y se lleva a cabo por el sistema de pago directo, gestionado por el usuario/a, lo que significa que las personas con diversidad funcional demandantes del servicio van a recibir una determinada cantidad económica, para poder contratar a sus asistentes personales. (Rueda, 2013)

Los requisitos fundamentales para poder beneficiarse de este programa de Vida Independiente son: presentar plan de Vida Independiente, disponer de una vivienda, vivir fuera de la unidad familiar de origen y disponer de una red de apoyo.

Existe un copago, en el que se parte de la declaración de la renta de la persona beneficiaria, tomando como referencia el salario mínimo interprofesional. Por tanto este programa está financiado por la Diputación Foral de Guipúzcoa y los usuarios.

Esta Comunidad tiene un doble programa, el segundo programa se llama La PEAP, y está regulado por el decreto foral 25/2009 de 21 de julio por el que se regulan las prestaciones económicas de la Ley 39/2006 (BOG núm.144, 2009). Este no tiene ningún requisito ya que abarca todos los grados y no se limita al estudio y/o trabajo.

La gestión de este programa se realiza también mediante pago directo, pero se habrá de justificar o mostrar el contrato de la prestación de los servicios. Existe copago, al igual que en el anterior programa descrito y se regula también por el decreto foral 87/2008. Este programa está financiado por la Administración central, la Diputación Foral de Guipúzcoa y los Usuarios.

- **Comunidad Valenciana**

El derecho a la prestación de Asistencia Personal en esta comunidad es regulado por la Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.

Tendrán derecho a obtener esta prestación económica de asistencia personal, las personas que cumplan una serie de requisitos acordados en el artículo 15 de la Orden 21/2012, de 25 de octubre, (DOCV núm.6892, 2012) . Estos son: que hayan obtenido una valoración de alguno de los tres grados de dependencia existentes, que pueda disponer por sí o por su representante, si lo tuviere del modo en que se desarrollará la asistencia personal por el asistente respectivo, que desarrolle una participación activa en materias educativas y demás ámbitos, que sea mayor de 3 años, etc.

La prestación de los servicios se realiza mediante un contrato entre el beneficiario y la empresa que oferta estos. La forma de gestión de esta ayuda se desarrolla mediante copago.

La cuantía mensual de la prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, se establece en función del coste del servicio y la

capacidad económica, de la persona beneficiaria. La prestación la recibe el demandante del servicio que es el que elige su Asistencia Personal. Existe la opción gestionar la asistencia personal por pago directo.

Actualmente hay 4 prestaciones económicas de Asistencia Personal activas en la Comunitat Valenciana. Son dos hombres y dos mujeres, con una media de edad de 45 años. Todos son Grandes Dependientes, Grado III. (Rubio, 2014)

La entidad financiadora de este proyecto es la Administración estatal, Generalitat Valenciana y Usuarios

- **Oficina de Vida Independiente de Galicia**

Galicia también se quiso sumar a la implantación de la filosofía y movimiento de Vida Independiente promoviendo la creación de una Oficina de Vida Independiente, en la cual se ofertaran tanto servicios de Asistencia Personal, como servicios de Asesoramiento y Formación en Vida Independiente.

Con el funcionamiento de esta OVI pretendían que cada miembro autogestionara su asistencia personal, aportando mediante la OVI los diferentes servicios de formación, asesoramiento, administración, divulgación, etc.

Es decir, en un principio se apostó por un funcionamiento bastante directo y sencillo en el cual a través de la OVI se gestionaran los recursos ofrecidos por la Xunta de Galicia para la asistencia personal y que estos fueran directamente a los/as demandantes de este servicio, pudiendo ser ellos mismos los que gestionaran su propia asistencia personal.

Sin embargo, lo que realmente sucedió es que los recursos económicos de la Xunta de Galicia no llegaban directamente a los usuarios, al haber demasiados intermediarios, ya que estos recursos pasaban primeramente a la Fundación Gallega para la Tutela de Personas Adultas (FUNGA), que es la que gestiona los recursos, y posteriormente pasaban a la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), y a la Asociación de personas con diversidad funcional de Galicia, VIGALICIA, que son quien llevan a cabo la prestación del servicio, haciendo con ello un servicio mucho más indirecto, caracterizado por la burocracia y provocando todo ello a su vez una dificultad o retraso en el acceso de los usuarios a la Asistencia Personal.

- **Comunidad de Castilla y León**

El proyecto de Vida Independiente y Asistencia Personal de esta comunidad está regulado por la Orden FAM 644/2012, de 30 de Julio, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. (BOCL núm. 146, 2012).

(...)

2. “Son requisitos de acceso a esta prestación: a) tener reconocida la situación de dependencia, b) estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.

3. La contratación de la asistencia personal podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades: a) mediante contrato con empresa o entidad privada debidamente acreditada, b) mediante contrato directo con el asistente personal.” (art. 11).

No existe OVI, las asociaciones de personas con discapacidad implantan programas de vida independiente: como por ejemplo desde la asociación Asprodes- Feaps.

- **Comunidad Autónoma de Andalucía**

El proyecto piloto de Asistencia Personal de Andalucía fue incluido en el I Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (2003-2006), este fue gestionado por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad Social y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía (Villa & Arnau, 2008)

Este proyecto piloto fracasó y en la actualidad no se está llevando a cabo, sin embargo, en octubre de 2013, a iniciativa de VIAndalucía, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición No de Ley presentada por IU que instaba al Gobierno andaluz a:

“(...) que con carácter de urgente necesidad vital, se considere la implantación y el desarrollo de la prestación de la Asistencia Personal reconocida como un derecho básico(...)” y a “(...)que se ofrezca de manera habitual y publicitada esta prestación

a las personas con diversidad funcional en cualquiera de sus grados (...) y que de acuerdo con la Convención deberá ofrecerse sin restricciones por tipo de diversidad funcional, por edad o en función de las actividades desarrolladas por la persona(...)", así como "(...) posibilitar la puesta en marcha de un proyecto piloto que muestre de forma tangible los beneficios de la prestación de Asistencia Personal(...)" (Vida Independiente Andalucía, 2014)

Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía no cuenta con ningún proyecto de Asistencia Personal, ni con una OVI, desde donde gestionarlo, pero el pasado 27 de Mayo, en el Parlamento Andaluz, tuvo lugar un encuentro sobre Asistencia Personal, organizado por la Consejería de Igualdad, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), y VIAndalucía, el cual fue desarrollado por varios/as profesionales expertos en Vida Independiente. Este encuentro supuso un gran avance para la Vida Independiente en Andalucía, ya que en él se tuvo como objetivo conocer las diversas experiencias del desarrollo de la Asistencia Personal en varias Comunidades Autónomas, con el fin de intercambiar conocimientos para la puesta en marcha de un proyecto piloto en Andalucía, por lo que una vez más podemos mostrar la relevancia del objeto de este diseño de proyecto de intervención.

4. MARCO NORMATIVO

Existen una serie de normas jurídicas a nivel internacional, estatal y autonómico, que están vinculadas y a su vez fundamentan la Asistencia Personal y el desarrollo de una Vida Independiente.

4.1 Ámbito internacional

➤ **Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.**

La ONU publicó las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en la Resolución Aprobada por la Asamblea General, el 20 de diciembre de 1993. (Arnau, Rodríguez-Picavea, & Romañach, 2007)

Según la (ONU, 1993) conforme al artículo 4 sobre “Servicios de apoyo”, perteneciente a las Normas Uniformes acuerdan: “los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos”.

1. “Entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, los Estados deben proporcionar equipo y recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad.

(...)

6. Los Estados deben apoyar la elaboración y la disponibilidad de programas de asistencia personal y de servicios de interpretación, especialmente para las personas con discapacidades graves o múltiples. Dichos programas aumentarían el grado de participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana en el hogar, el lugar de trabajo, la escuela y durante su tiempo libre.

7. Los programas de asistencia personal deben concebirse de forma que las personas con discapacidad que los utilicen ejerzan una influencia decisiva en la manera de ejecutar dichos programas”.

➤ **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La ONU ha establecido una Convención de Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, el propósito de este Convenio es tal y según su artículo 1 “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (...)”

Pero en lo concerniente al tema que se aborda en este trabajo sin duda el artículo más relevante es el 19 de la presente convención, sobre el “Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”, según el cual:

“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que”:

a) “Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta (...).”

(ONU, 2006)

4.2 **Ámbito estatal**

➤ **Constitución Española, 1978.**

En su artículo 41 expone que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres. (BOE,núm.311, 1978)

- **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad LIONDAU.**

En esta ley se establecen las medidas existentes para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. (BOE Núm 289, 2003).

- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.**

En esta ley se manifiesta la clave fundamental para poder proporcionar a los ciudadanos/as aquellos recursos que necesitan para poder disponer de cierta autonomía personal, en el artículo 1 de la presente ley, queda expuesto su objeto:

Artículo 1: “esta ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español”. (BOE núm.299, 2006)

- **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.**

Con el cual se modifica el artículo 19 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: “La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el

acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria (...)” (BOE num. 168, 2012).

4.3 Ámbito autonómico

Comunidad Autónoma de Andalucía

➤ **I Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía (2003-2006).**

“Debido a la necesidad desarrollar la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se elabora el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía (...)”. (Junta Andalucía, 2003-2006).

El objetivo general del Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad es la consecución de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

➤ **Proposición no de Ley relativa a la asistencia personal para las personas con diversidad funcional.**

“Aprobada por la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2013. El parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a”:

1. “que con carácter de urgencia vital, se considere la implantación y el desarrollo de la prestación de la asistencia personal reconocida como un derecho básico (tal como reconoce la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 19, ratificada por el Estado español en mayo de 2008 y de obligado cumplimiento) para garantizar la autonomía y participación social de las personas con diversidad funcional (...)
2. que se ofrezca de manera habitual y publicitada esta prestación a las personas con diversidad funcional en cualquiera de sus grados (...)
3. dado el carácter de urgencia, posibilitar la puesta en marcha de un proyecto piloto que, a la par que muestre de forma tangible los beneficios de la prestación de asistencia personal, presente un carácter subsidiario (...) (BOPA núm.315, 2013)

5. HIPÓTESIS

Tras un detallado análisis de los diferentes proyectos y programas relacionados con el apoyo a la vida independiente, y la creación de OVIs en diversos lugares de España, se vislumbra la gran brecha existente en cuanto a la propuesta de creación de una OVI en Andalucía.

La gran institucionalización existente hoy en día en España, y determinadas incongruencias en la legislación sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, provocan que hasta día de hoy la asistencia personal y la OVI, sea una necesidad aún no cubierta en gran parte del territorio español, y en concreto y acorde a la temática específica de este proyecto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y es que haciendo una revisión al marco normativo en el cual se fundamenta este proyecto, y especialmente atendiendo al artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), vemos como dicha convención establece unas normas generales, como son que “los Estados partes se comprometan a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación algún por motivos de discapacidad”.

Quedando con ello una vez más totalmente claro el reconocimiento explícito del derecho a la Vida Independiente, y a la Asistencia Personal. Esto a su vez también lo podemos ver reflejado en el artículo 19 de dicha Convención, en el que se manifiesta el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

Sin embargo, y uno de los posibles obstáculos a esta Vida Independiente, lo podemos encontrar en este último artículo en el cuál se observa una gran incongruencia, al no prohibir explícitamente los recursos institucionalizadores, tales como las residencias, pese que el objetivo principal de esta Convención implica claramente la necesidad de la desinstitucionalización.

Por lo tanto mientras no haya una prohibición explícita sobre la institucionalización, al menos se habrá de garantizar a las personas con diversidad funcional, el poder tener la libertad de elegir entre los recursos existentes, (Gómez, 2012). Es decir, que estas personas tengan la oportunidad de decidir entre recursos institucionalizadores y los apoyos existentes para una Vida Independiente, como es de la asistencia personal.

Por todo ello es necesario iniciar esta propuesta de creación de una OVI de Andalucía, que a su vez conllevará el inicio de un proceso de autonomía personal y Vida Independiente, del cual se espera que se puedan beneficiar el mayor número de usuarios posibles con diversidad funcional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que en espera de todo ello, se cree con la siguiente hipótesis; que la realización de una propuesta de creación de una OVI de Andalucía, y la consiguiente Asistencia Personal de la que podrán disponer las personas con diversidad funcional va a ser el apoyo necesario para promover y lograr la autonomía personal de este colectivo, siendo esta opción una de las soluciones más justa y equilibrada conforme a los derechos de todas las personas con diversidad funcional.

6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

Promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con diversidad funcional en el acceso a una vida independiente, pudiendo elegir la Asistencia Personal que necesitan para cubrir sus necesidades, garantizando con ello una participación plena en la vida comunitaria.

6.2 Objetivos específicos

- ✓ Promoción del control del consumidor/a en la gestión de la Asistencia Personal
- ✓ Creación de una conciencia colectiva liberadora de las personas con diversidad funcional
- ✓ Perfilar y delimitar la figura profesional de ‘asistente personal’
- ✓ Difundir la Filosofía de Vida Independiente
- ✓ Promover el empoderamiento de los/as participantes, haciéndolos responsables de la toma de decisiones
- ✓ Evitar la institucionalización
- ✓ Propiciar la inserción en la comunidad de las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones

7. METODOLOGÍA

Este diseño de intervención parte de una previa investigación y acercamiento conceptual a los principales conceptos desarrollados a lo largo de este, recurriendo para ello al método basado en la documentación de textos ya existentes sobre temáticas relacionadas con este tema desarrollado, mediante la consulta y análisis de diversos programas, proyectos, guías, memorias de congresos, legislaciones, artículos de revistas, etc.

Haciendo con ello una revisión bibliográfica y también jurídica.

Para la consecución de los objetivos propuestos en el punto anterior, será necesario llevar a cabo en este proyecto de intervención una metodología individual-grupal, así como también sería interesante la utilización de un aprendizaje cooperativo, a lo largo de este.

Estos métodos o estrategias, serán un instrumento fundamental para conseguir el principal objetivo de este proyecto de intervención, como es la promoción de la igualdad y la participación comunitaria plena de las personas con diversidad funcional.

La metodología individual-grupal será necesaria para promover la autonomía, autodeterminación y participación activa de las personas con diversidad funcional, y por supuesto para promover la futura creación de una OVI en Andalucía, la cual conllevará a su vez hacia el logro de una Vida Independiente de dicho colectivo.

Con esta metodología y la utilización del aprendizaje cooperativo se pretende que las personas con diversidad funcional que lleven a cabo una Vida Independiente, mediante el uso de la Asistencia Personal, sean las que promuevan la creación de la OVI de Andalucía, mediante la transmisión de conocimientos de Vida Independiente a otras personas con diversidad funcional.

Además de usar este aprendizaje cooperativo, se utilizará a lo largo del desarrollo del plan de trabajo tal y como se he comentado antes, una metodología tanto individual como grupal.

Se desarrollará la metodología individual en el momento en el que se intervenga personalmente con la persona que desea una Vida Independiente, escuchando su demanda de apoyos o Asistencia Personal y ayudándole a planificar, si es que lo necesita, su propio

Plan de Vida Independiente, siempre entorno a las necesidades y expectativas de la persona.

Y también se desarrollará una metodología grupal mediante la realización de dinámicas de grupo y reuniones en las cuales se compartirán experiencias propias de Vida Independiente, y se realizarán propuestas relacionadas con la Asistencia Personal y con la OVI de Andalucía. Gracias a esta metodología aprenderán unos/as de otros/as y se expondrán diversos puntos de vista, consiguiendo con ello una participación activa por parte de todos los/as participantes de este proyecto, se creará una conciencia de grupo que girará entorno a un mismo objetivo como es la consecución de una Vida Independiente.

Lo que se pretende con todo ello es que en un futuro estas personas sean las mismas capaces de coordinar la OVI de Andalucía, y que a su vez sean estas personas con diversidad funcional, experimentadas en materia de Vida Independiente, las que sigan promoviendo el conocimiento y la filosofía de Vida Independiente entre todas las personas con diversidad funcional.

No habrá una estructura jerárquica entre los/as participantes, si no que habrá una relación de igual a igual, en un plano horizontal, en la que los conocimientos se impartan como una guía de descubrimiento de itinerarios a seguir, y de asesoramiento para elegir aquello que a la propia persona más le convenga de entre todas las opciones disponibles, siendo en todo momento la persona con diversidad funcional aquella que elija su propio camino.

8. PLAN DE TRABAJO

Este plan de trabajo va ir encaminado hacia promoción de la Asistencia Personal, y por consiguiente de la Vida Independiente, y hacia la propuesta de la creación de una Oficina de Vida Independiente en Andalucía, para ello, el plan de trabajo de este proyecto se centrará en el desarrollo de cinco partes:

Parte 1- Información, formación y transmisión de conocimientos en Vida Independiente.

Esta primera parte es esencial para iniciar un proceso de Vida Independiente, puesto que muchas veces los propios sujetos con diversidad funcional, desconocen la Filosofía de Vida Independiente, así como también pueden llegar a tener un desconocimiento hacia todo aquello que rodea a esta, y hacia el tipo de apoyo existente para poder lograr la Vida Independiente, que seguramente tanto desean.

Este desconocimiento puede traer consecuencias nefastas, para el colectivo, tales como ignorar aquellos derechos que les corresponden e incluso no llegar a luchar por esos derechos, debido a ese desconocimiento, llegando en ocasiones a delegar su lucha en otros.

Por ello también será muy importante que este colectivo se forme a su vez en temas relacionados con la igualdad, derechos humanos, ciudadanía, diversidad, etc.

La formación en Vida Independiente, Asistencia Personal, OVIs, Derechos de los Asistidos, etc., se transmitirá conforme a la metodología desarrollada en el punto anterior, por lo que de esta manera serán las propias personas con diversidad funcional que tengan experiencia en Vida Independiente, los que formen y transmitan todos sus conocimientos a esas otras personas con diversidad funcional que desconozcan esa filosofía de vida.

Estos últimos/as participantes mencionados, una vez se encuentren formados sobre esta materia, serán los que formen y ayuden a otras personas con diversidad funcional que se encuentren en la situación inicial de desconocimiento en la que se encontraban ellos/as en el inicio de su camino hacia la Vida Independiente, realizando tal y como se comentó en el punto anterior, un aprendizaje en cadena cooperativo.

Durante esta formación y transmisión de conocimientos será imprescindible abarcar la función de las OVIs, y hacer ver la gran necesidad de promover la creación de una OVI en

la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que todos/as los ciudadanos/as de esta comunidad se puedan beneficiar de los servicios ofertados en ella, tal y como otros ciudadanos/as de otras comunidades ya se están beneficiando.

También sería interesante enfocar este aprendizaje cooperativo hacia los familiares de las personas con diversidad funcional, para que de esta manera esta filosofía de vida sea conocida por todos/as, y la sociedad empiece a concienciarse y por supuesto también a formarse en Vida Independiente.

Esta formación e información se podrá llevar a cabo en la asociación VIAndalucía, en algún espacio que se habilite exclusivamente para ello

Parte 2- Participación en el Foro de Vida Independiente y en la Asociación Vida Independiente Andalucía.

El movimiento de Vida Independiente fue introducido en España mediante el Foro de Vida Independiente, y gracias a este hoy en día se promueve la creación de leyes, políticas sociales, y recursos bastante eficaces para eliminar las desigualdades sociales de las personas con diversidad funcional (García, 2003).

Por todo ello, las personas con diversidad funcional, que esté dispuesto a vivir una Vida Independiente y que quieran participar en la propuesta de creación de la OVI de Andalucía, tendrán que participar activamente, tanto en el Foro de Vida Independiente, como por supuesto también en la Asociación VIAndalucía.

En este foro tendrán la oportunidad de reflexionar, debatir y compartir propias experiencias de vida independiente, proporcionándose en el también el apoyo entre iguales, y el aprendizaje cooperativo mediante la exposición de las propias experiencias.

Parte 3- Encuentros y Reuniones Grupales

Además de este gran aprendizaje, descrito anteriormente, por medio de experiencias compartidas, los participantes del foro de Vida Independiente propondrán encuentros y reuniones presenciales, estos encuentros podrán ir dirigidos a toda la comunidad del Foro de Vida Independiente, pero primeramente, debido a la especificidad del proyecto, me centraré y destacaré los encuentros y reuniones asiduas entre los/as participantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas reuniones irán enfocadas

principalmente a desarrollar una propuesta que directamente tanto les afecta como es la propuesta de creación de una OVI de Andalucía, a lo largo de la reunión se irán proponiendo puntos de vista y propuestas para la creación de esta OVI.

El objetivo de estas reuniones grupales, será reunir el mayor número posible de aportaciones, para así poder desarrollar el mejor modelo o forma de Asistencia Personal.

Expertos en Vida Independiente guiarán los temas a tratar y expondrán sus conocimientos acerca de las OVI en otros lugares de España, con el fin de crear un debate en el que se descubra la mejor propuesta de creación para la OVI de Andalucía en la cual se oferten correctamente todos los servicios que las personas con diversidad funcional demandan.

Posteriormente a estas reuniones grupales, también sería conveniente que se desarrollaran y se promovieran encuentros más expandidos, en los cuales participaran personas con diversidad funcional pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, que ya tengan la oportunidad de disfrutar de los servicios de la OVI de su Comunidad, es decir, personas expertas en Vida Independiente que conocen a la perfección la experiencia del desarrollo de la Asistencia Personal, y que pueden aportar muchas ideas para la propuesta de creación de la OVI de Andalucía.

Parte 4- Elaboración de una plataforma virtual de interacción entre asistidos, asistentes personales y orientadores.

Se propondrá la creación de un espacio virtual en el que las personas con diversidad funcional tengan acceso directo a la bolsa de profesionales de Asistencia Personal, así como a los orientadores/as en materia de vida independiente, que preferiblemente serán también personas con diversidad funcional expertas en Vida Independiente.

Esta plataforma también contará con un espacio para dudas, en el cual personas asistidas, asistentes personales y orientadores podrán compartir todas sus experiencias e inquietudes, esto hará situarse a todos los participantes en un mismo nivel, prescindiendo en todo momento de jerarquización alguna, al percibir continuamente las experiencias que les igualan y no las que les diferencian.

Este espacio virtual supondrá para algunos/as personas con diversidad funcional, un primer acercamiento al servicio de asistencia personal, hasta que la propuesta para la

creación de la OVI en Andalucía, se ponga en marcha y estos servicios y actividades puedan coordinarse en un espacio físico específico para ello, que podrá servir a su vez como lugar de encuentro y de apoyo entre iguales.

Parte 5- Propuesta para la Creación una Oficina de Vida Independiente en Andalucía

Una vez ya todos los/las participantes del foro de Vida Independiente de Andalucía, estén formados en Filosofía de Vida Independiente, tengan creada una plataforma en la que poder contactar con todo tipo de participantes, desde asistidos, hasta asistentes personales y orientadores y lo más importante una vez hayan podido conocer experiencias de otros compañeros/as de diferentes Comunidades que ya disfrutan de una vida independiente, ya es hora de que estas personas con diversidad funcional pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, hagan su primera propuesta de la Creación de una OVI en dicha comunidad.

Y es que es que las propias personas con diversidad funcional, que quieren tener una Vida Independiente, son las más indicadas para proponer la creación de esta OVI, en la cual se van a ofertar todos esos servicios que estas personas requieran para satisfacer sus necesidades.

En base a esto y en base a los principios de la Filosofía de Vida Independiente, se entiende que la persona con diversidad funcional, experta en Vida Independiente, y usuaria de los servicios de Asistencia Personal, va a ser sin duda la persona más oportuna para dirigir la OVI de Andalucía, la cual a su vez será necesario que tenga perspectiva de género, para promover las oportunidades de las mujeres con diversidad funcional que requieren de Asistencia Personal para así poder lograr una vida plena y participativa en la comunidad.

Estas propuestas de creación de la OVI de Andalucía se realizarán o expondrán en una reunión grupal, en la cual será necesaria la participación de todas las personas con diversidad funcional, sin importar en ningún momento su edad, o el tipo de diversidad funcional que estos/as tengan, etc.

La propuesta de creación de la OVI de Andalucía, podrá basarse en la experiencia de otras oficinas de similares características desarrolladas en otros lugares de España, como pueden ser Madrid y Barcelona, pero eso sí en todo momento ha de tener presente en su oferta de servicios la Filosofía de Vida Independiente.

De forma general, algunos de los servicios que proveerá la OVI de Andalucía, serán principalmente;

- Formación en Vida Independiente que podrán impartir personas con diversidad funcional expertas en Vida Independiente.
- Apoyo entre iguales y ayuda mutua; se ofrecerá orientación a la persona con diversidad funcional que está dispuesta a vivir una Vida Independiente
- Asesoramiento para la Planificación Individual en Vida Independiente; cada vez que la persona con diversidad funcional lo requiera, se le ayudará a ajustar de manera individualizada el número de horas de asistencia personal que necesita.
- Asistencia Personal; una vez realizado el Plan Individual en Vida Independiente, desde la OVI de Andalucía se le gestionará al demandante del servicio un Asistente Personal, acorde totalmente a sus necesidades.

Además de estos servicios a ofertar, se cree conveniente, tras el análisis y estudio realizado de las características y viabilidad de diferentes OVIs de España, que en esta propuesta de creación de la OVI de Andalucía, se cuente con una serie de características como podrían ser:

- La inexistencia de copago por parte de los usuarios/as, como primera característica a mencionar, y es que el la Asistencia personal y el derecho a la Vida Independiente, es un Derecho Humano, y por ello es responsabilidad de la Administración proveer de los recursos necesarios para que este Derecho se haga efectivo, sin tener el usuario/a que pagar por estar en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos.
- Por lo tanto la segunda característica a resaltar ya desarrollada en el párrafo anterior, sería que la entidad encargada de financiar este servicio fuera la Administración Central y la Junta de Andalucía.
- Como tercera característica a señalar, sería imprescindible que no se exijan determinados requisitos extraordinarios relacionados con el tipo de diversidad funcional del usuario/a o de edad a la hora de poder beneficiarse de este recurso, puesto que todos/as somos ciudadanos/as iguales ante la ley y por tanto con los mismos derechos. En este caso todas las mujeres y hombres con diversidad funcional sea cual sea el tipo de diversidad han de tener derecho a la Asistencia Personal.

9. UTILIDAD, APLICABILIDAD, RELEVANCIA Y VINCULACIÓN CON LA DISCIPLINA DEL TRABAJO SOCIAL.

Tal como el propio nombre indica, en este proyecto se aborda una necesidad no cubierta, que es la creación de una OVI en Andalucía, lo cual puede influir enormemente en la consecución de la igualdad de oportunidades de un colectivo muy amplio para nuestra sociedad, como son las personas con diversidad funcional.

Así que una vez aclarado esto, posteriormente, me gustaría citar la definición internacional de Trabajo Social, la cual nos dice que “La profesión de Trabajo Social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la promoción de la libertad de la población para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajo social”. (Federación Internacional de Trabajadores Sociales , 2004)

Me gustaría especialmente recalcar esta primera parte de la definición de trabajo social, en la cual se menciona como función principal el fortalecimiento y la promoción de la libertad de la población para incrementar su bienestar. Considerando de nuevo el objetivo general propuesto en este proyecto como es; la promoción de la igualdad de las mujeres y hombres con diversidad funcional, creo que fácilmente se puede observar la gran vinculación que tiene este objetivo con la disciplina del trabajo social. Y es que no puede haber una promoción de la libertad ni un incremento del bienestar de la población, si una gran parte de ella se encuentra en situación de desventaja social o en desigualdad de oportunidades.

Promocionar la igualdad de oportunidades y la participación comunitaria de la población es una acción de vital importancia para la disciplina del Trabajo Social, ya que tal y como anteriormente se ha comentado en la definición de trabajo social, la función básica de esta profesión gira en torno al aumento de bienestar de la población.

El trabajador/a social es una figura muy importante para el desarrollo comunitario, así como también, para la promoción de la igualdad de oportunidades , ya que especialmente algunas de las funciones del trabajador/a social que se dedica al ámbito de la dependencia es ofrecer e informar de los recursos disponibles de la ley 39/2006, sobre la promoción de

la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como también otras de sus funciones imprescindibles es la información al usuario sobre los recursos sociales, educativos, laborales y económicos existentes, que apoyan a una Vida Independiente, con lo que mediante la creación de una Oficina de Vida Independiente en Andalucía, todas estas funciones serían fáciles de desarrollar.

Así pues, una vez más se puede observar como la temática de este proyecto en general, así como todos los objetivos en este propuestos tienen una gran aplicabilidad, relevancia y vinculación con la disciplina del Trabajo Social.

En este proyecto se interviene por un lado con el individuo, que en este caso es la persona con diversidad funcional, por otro lado también se interviene con el grupo, como son todos los participantes con diversidad funcional que quieren llevar a cabo una vida independiente y también con la comunidad, al promocionar la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional, y al promover el cambio en la organización y la forma en la que la comunidad encasilla a estas personas, estableciendo una nueva alternativa como es la Asistencia personal, como forma real de apoyo a este gran colectivo y como camino hacia una nueva forma de vida, la Vida Independiente.

Observamos pues, que estos niveles de intervención son los mismos que se utilizan en los métodos de trabajo social, saliendo a luz nuevamente la gran vinculación de este proyecto con el Trabajo Social.

10. BIGLIOGRAFÍA

- Arnau, S., Rodríguez-Picavea, A., & Romañach, J. (Mayo de 2007). *Asistencia Personal para la Vida Independiente y la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional en España*. Recuperado el 8 de mayo de 2014, de <http://www.faeba.es/descargar.php?id=5>
- BOCL núm. 146. (31 de Julio de 2012). *Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales*. Recuperado el 5 de Mayo de 2014, de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/cl-o644-2012-fam.html#a11
- BOE núm. 157. (2 de Junio de 2003). *LEY 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2003/07/02/pdfs/A25487-25505.pdf>
- BOE num. 168. (14 de Julio de 2012). *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*. Obtenido de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9364
- BOE núm. 266. (6 de Noviembre de 2007). *LEY 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/06/pdfs/A45490-45519.pdf>
- BOE núm.289. (2 de diciembre de 2003). *LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/03/pdfs/A43187-43195.pdf>
- BOE núm.299. (14 de diciembre de 2006). *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia*. Obtenido de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>
- BOE,núm.311. (29 de diciembre de 1978). *Constitución Española*. Obtenido de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html
- BOG núm.144. (4 de Agosto de 2009). *Decreto Foral 25/2009, de 21 de Julio, por el que se regulan las prestaciones económicas de la ley 39/2006*. Obtenido de http://www4.gipuzkoa.net/ogasuna/normativa/docs/LE0000394515_20090904.HT ML#IDACCS1D

- BOG núm.251. (31 de Diciembre de 2008). *Decreto Foral 87/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión de las ayudas individuales del Programa Etxean dirigidas a personas con discapacidad o en situación de dependencia*. Obtenido de <http://www4.gipuzkoa.net/ogasuna/normativa/docs/LE0000348209.html>
- BOPA núm.315. (17 de octubre de 2013). *Proposición no de ley relativa a la asistencia personal para las personas con diversidad funcional*. Obtenido de <http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=84473>
- Campo, M. (24 de Junio de 2005). Orígenes e historia del movimiento de vida independiente. Vida independiente en la universidad. *I Jornada de vida independiente. Ponencias. Diputación Foral de Gipuzkoa*. Donostia, San Sebastian, España.
- Centeno, A. (Septiembre de 2012). 6º Congreso Internacional de Discapacidad. *Diversidad Funcional y Vida Independiente. Movimiento de Vida Independiente*. Medellín , Colombia.
- Consejería de familia y asuntos sociales de la Comunidad de Madrid. (Junio de 2006). Guía práctica de la asistencia personal. Madrid.
- De Asís, R., & Barranco, M. d. (2010). El impacto de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidades en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Madrid: Ediciones Cinca.
- DOCV núm.6892. (30 de Octubre de 2012). *ORDEN 21/2012, de 25 de octubre, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana*. Obtenido de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-o21-2012.html
- Estellés, I. (27 de Mayo de 2014). Encuentro sobre Asistencia Personal. Sevilla.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales . (octubre de 2004). *Principios Éticos del Trabajador Social*. Recuperado el 8 de Mayo de 2014, de <http://www.pol.una.py/sites/default/files/files/bienestar/PRINCIPIOS%20ETICOS%20DEL%20TRABAJO%20SOCIAL.pdf>
- García, J. V. (2003). *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*. Madrid: Fundación Luis Vives.
- Gómez, N. (2012). Vida Independiente: instrumentos para garantizar el cambio de paradigma. En A. Pié, *Deconstruyendo la dependencia : propuestas para una vida independiente* (págs. 185-210). Barcelona: UOC.
- Iáñez, A., & Lobato, M. (2006). Reflexiones sobre como abordar la independencia de las personas con diversidad funcional. *Dialnet*, 4-12.

- Junta Andalucía. (2003-2006). *I Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía*. Recuperado el 24 de abril de 2014, de http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Personas_Discapacidad/HTML/plan_accion_integral/index.html
- Maraña, J. J. (2004). *Vida independiente. Nuevos Modelos organizativos*. Santiago de Compostela: Asociación Iniciativas y Estudios Sociales.
- ONU. (4 de Marzo de 1993). *Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Recuperado el 14 de Mayo de 2014, de <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>
- ONU. (13 de diciembre de 2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado el 10 de abril de 2014, de <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Palacios, A., & Románach, J. (2007). *El modelo de la diversidad: La Bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. Madrid: Ediciones Diversitas.
- Rodríguez-Picavea, A. (Junio de 2007). Reflexiones en torno a la figura del asistente personal para la vida independiente y la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional. *Dialnet*, 1-7.
- Rodríguez-Picavea, A., & Románach, J. (mayo de 2006). *Consideraciones sobre la figura del Asistente Personal en el proyecto de ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Foro de Vida Independiente*. Obtenido de <http://www.carm.es/ctra/cendoc/haddock/14123.pdf>
- Rubio, M. C. (27 de Mayo de 2014). Encuentro sobre Asistencia Personal. SAAD: *Asistente Personal. Dirección General de Dependencia y Mayores. Generalitat Valenciana*. Sevilla, España.
- Rueda, M. (Enero de 2013). *Análisis comparativo de las iniciativas de vida independiente en España. Foro de Vida Independiente*. Obtenido de http://www.forovidaindependiente.org/files/documentos/LEPA/analisis_iniciativas%20VI_espanolas.pdf
- Urmeneta, X. (Diciembre de 2007). La vida independiente en Gipuzkoa: una alternativa para las personas con discapacidad y dependencia. *Dialnet*, 3-6.
- Vida Independiente Andalucía. (30 de Mayo de 2014). *Una zancada para la vida independiente en Andalucía*. Obtenido de <http://viandalucia.org/wordpress/una-zancada-para-la-vida-independiente-en-andalucia/>
- Villa, N., & Arnau, S. (19 de Junio de 2008). *Iniciativas de Vida Independiente en España: pasos para alcanzar un Derecho Humano*. Recuperado el 22 de Abril de 2014